



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE
CONTRATACIÓN

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:
17/01/2022

Versión: 03

'LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	X		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	X		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	X		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	X		
5	Fotocopia OCCRE.	X		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).			X
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	X		
13	Certificaciones de experiencia.	X		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	X		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	X		
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).	X		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	X		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	X		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	X		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			X
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			X
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	X		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Planeación
	NOMBRE DEL SERVIDOR	GRETA ABRAHAMS R.

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del Estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, ha identificado la necesidad de fortalecer las herramientas que faciliten su gestión institucional, mediante la contratación de una persona natural para que brinde sus servicios como Auxiliar de Planeación, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos y el Manual de Funciones y Competencias laborales de la entidad, no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar actividades de apoyo encaminadas a la recolección, tabulación y entrega de información respecto de los planes, proyectos, programas institucionales. • Ejecutar actividades de apoyo en el seguimiento a los planes, programas y proyectos de gestión y desarrollo institucional. • Brindar asistencia en elaboración de indicadores para el sistema Gestión de la Calidad gerencial de planificación • Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad. • Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. • Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, PETI –Plan Estratégico de Tecnología de Información, Políticas y planes de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	<p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe mensual de actividades realizadas según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar.</p>
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		<ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establece en el contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en el contrato.
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de DIEZCISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$16.537.500)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RUBRO	DE Y	CDP CE311 de los rubros presupuestales 2120202000802 pasantes y practicantes y 212020200810 Imprevistos.
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará en Cinco pagos de la siguiente manera: el primer pago por el valor de \$1.837.500 UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, correspondiente a 15 (QUINCE) días y Cuatro (4) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 3.675.000) M/CTE, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN		El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de QUINCE DIAS (15) DIAS Y CUATRO (4) MESES.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	DE	N/A
GARANTÍAS		N/A
SUPERVISOR		Jefe de Planeación
OTROS		N/A

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

- Título de formación profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería Industrial o profesión afín en relación a las funciones del cargo.
- Experiencia en en apoyo de procesos, elaboración de informes, verificación y seguimientos a la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

gestión institucional.

SOLICITANTE	APRUEBA
GRETTA ABRAHAMS R. Jefe de Planeación	ELSA HOOKER CORONEL Gerente (E)
FIRMA 	FIRMA 

San Andrés Isla, 16 de agosto de 2022.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Navarro		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Robinson		NOMBRES Nicolette	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123637646			SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DIA 21 MES 08 AÑO 1998			San luis bay diagonal al edificio JR 1 Casa San luis		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
DEPTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,			MUNICIPIO SAN ANDRES		
MUNICIPIO SAN ANDRES			TELÉFONO 5132997	EMAIL nicolette.navarro13@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2015
										<input checked="" type="checkbox"/>				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	11	X		CONTADURIA PUBLICA	05	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X			X			X	

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5125190			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5120189			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	27	Mes	09	Año	2021	Día	26	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN Carpenter yard edificio OCCRE tercer piso						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	02	Año	2021	Día	18	Mes	07	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN Avenida Newball Edificio antiguo OCRE tercer piso						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5125190			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	30	Mes	06	Año	2020	Día	29	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN Avenida newball edificio OCCRE piso 3						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	5
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	5

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

SAI 17/08/22

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.123.637.646
NAVARRO ROBINSON

APELLIDOS
NICOLETTE

NOMBRES
Nicolette Navarro
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1998
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **F**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

01-DIC-2016 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

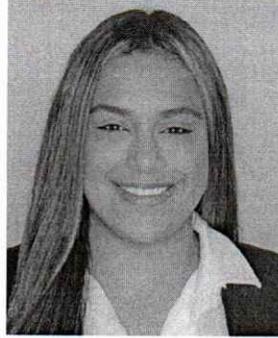
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLINHO VÁZQUEZ



P-5600100-00882005-F-1123637646-20170208 0053548729A 2 45194174

HOJA DE VIDA



INFORMACIÓN PERSONAL

Nombres: Nicolette
Apellidos: Navarro Robinson
Nacionalidad: Colombiana
Cedula de ciudadanía: 1.123.637.646 de San Andrés Isla
Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1998
Lugar de nacimiento: San Andrés Isla
Teléfono móvil: 3147780537
Género: Femenino
Estado civil: Soltera
Dirección: San Luis Bay, San Andrés Isla
Email: nicolette.navarro13@gmail.com
Idiomas: Español – Inglés (Aptis, Overall Grade B2 /10 de mayo de 2019)

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria: Colegio Cajasai
Lugar: San Andrés Isla
Secundaria: Institución Educativa Liceo del Caribe

Lugar: San Andrés Isla
Título: Bachiller Académico

Educación superior: Profesional en Contaduría Pública – Universidad EAFIT (Medellín, Colombia).

Cursos: Programa de Entrenamiento sobre la articulación con el control interno en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal y en el Sistemas de Alertas de Control Interno – SACI (15 de Julio de 2021 – 09 de agosto de 2021 intensidad de 34 horas) - Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República de Colombia.

Finanzas Publicas y Presupuesto (18 de noviembre de 2021 – 30 de noviembre de 2021 intensidad de 20 horas) – Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

EXPERIENCIA LABORAL

1. Periodo de practica laboral – Contaduría Pública (Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) (01 de Julio de 2020 – 29 de Diciembre de 2020)

Funciones:

- Apoyar en la evaluación de la gestión adelantada en los procesos.
- Apoyar en la elaboración de los informes de seguimientos de los procesos.
- Apoyar en el análisis de los controles definidos para los procesos.
- Apoyar en la actualización del normograma del proceso de evaluación, análisis y mejora.
- Presentar sugerencias a la Jefe de Control Interno, a partir de las evaluaciones y seguimientos.
- Apoyar en el monitoreo y evaluación anual de los riesgos.

2. Contratista de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Control Interno (Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) (19 de febrero de 2021 – 18 de Julio de 2021)

Funciones:

- Apoyar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en los planes de mejoramiento suscritos con la AGR y

realizar el cargue de la información correspondiente en el medio en que se le indique.

- Apoyar en el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas, informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento y realizar el correspondiente informe.
- Apoyar en la preparación de informes relacionados con mis conocimientos y que estuvieran a cargo de la Oficina.
- Apoyar en la elaboración de los arqueos a la caja menor de la entidad.
- Apoyar en el seguimiento y evaluación de los riesgos definidos por la entidad.
- Apoyar en la organización y archivo de los documentos producidos por la Oficina.

3. Contratista de Apoyo a la Gestión de la Oficina de Control Interno (Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) (27 de septiembre de 2021 – 26 de diciembre de 2021)

Funciones:

- Brindar acompañamiento en los ejercicios de seguimientos a cargo de la Oficina de Control Interno y apoyar en la elaboración de los respectivos informes.
- Servir de apoyo en el cargue y reporte de información a través de la plataforma de SIA Misional de la AGR.
- Realizar el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas e informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento.
- Proyectar oficios, actas y memorandos que le sean asignados.
- Apoyar en la organización y archivo de los documentos de la oficina de control interno.

4. Contratista – Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento a la Oficina de Control Interno (Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) (28 de enero de 2022 – 27 de agosto de 2022)

Funciones:

- Apoyar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en los planes de mejoramiento suscritos con la AGR y realizar el cargue de la información correspondiente en el medio en el que se indique.
- Acompañar la preparación de informes relacionados con sus conocimientos y que estén a cargo de la Oficina de Control Interno.
- Apoyar en el seguimiento y evaluación de los riesgos definidos por la entidad.

- Realizar el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas e informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento.
- Apoyar y acompañar en la elaboración de los arqueos a la caja menor de la entidad.
- Apoyar en la organización y archivo de los documentos producidos por la Oficina de Control Interno.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Catherine Robinson Bent

Profesión: Docente (Universidad del Norte)

Celular: 3133965647

Nombre: Jillany Henry Pomare

Profesión: Técnico en Sistemas (Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")

Celular: 3108822411

REFERENCIAS LABORALES

Nombre: Solymar Pomare Gordon

Profesión: Economista

Celular: 3165344475

Nombre: Aliria Robinson

Profesión: Negocios Internacionales (Universidad Pontificia Bolivariana)

Celular: 3233203252.


NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
CC: 1.123.637.646



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

Yo, **Niolette Navarro Robinson**

IDENTIFICADO CON: CC CE OTRO No. **1123637646** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: **SAI**

DIRECCIÓN: **San Luis bay diag. edificio JR #1.** TELÉFONOS: **3147780537**

MUNICIPIO: **San Andrés Tría** DEPARTAMENTO: **San Andrés, Prov y S.C.** PAÍS: **Colombia**

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Catherine Victoria Robinson Bent	39 153 395	Madre
Juan Bautista Navarro Salgado	15.044 727	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	20.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	20.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	34845894896	San Andrés	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Motocicleta	Moto bws x Yamaha blanca md 2008	2.704,92

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:		
ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:		
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	
c) En la actualidad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	
2 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA		
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:		
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN	
FIRMA		
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO	<u>San Andrés, 17 de agosto 2022.</u> CIUDAD Y FECHA	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



RAIZAL

CC 1123637646
NICOLETTE
NAVARRO ROBINSON
Date of Birth 21/08/1998
Place of Birth SAN ANDRES ISLAS
RH O+ Height NA
Live in San Andrés




Signature

Date Issue
16/05/2017

Note

RAIZAL



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.



© 0200-41415

0028350

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO INTERIOR



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:06 AM horas del 15/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1123637646**

Apellidos y Nombres: **NAVARRO ROBINSON NICOLETTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 198659470



WEB
11:41:58
Hoja 1 de 01

18

Bogotá DC, 15 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLETTE NAVARRO ROBINSON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123637646:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de junio de 2022, a las 11:42:05, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1123637646
Código de Verificación	1123637646220615114205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/06/2022 12:43:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123637646** y Nombre: **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **35232930** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:25:38 horas del 17/06/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1123637646, Apellidos y Nombres NAVARRO ROBINSON NICOLETTE

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion de San Andres**, con NIT 892400038-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

⌚ Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
📍 Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.pac@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
🐦 Twitter: [@DJINPolicia](https://twitter.com/DJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia compra eficiente

GOV.CO



PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En atención a que

NICOLETTE NAVARRO ROBINSON

Con cédula de ciudadanía 1123637646

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los reglamentos académicos de la Institución, le confiere el título de

CONTADORA PÚBLICA

Para constancia se emite en Medellín el día 29 de junio del año 2021 y se refrenda con el sello respectivo



[Signature]
RECTORA



[Signature]
SECRETARIA GENERAL

Registro: Libro 3

Folio 1951

Número 27760

70112
THOMAS GROSS & ROSA



La República de Colombia y en su nombre la

Institución Educativa Liceo del Caribe

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas según Resolución No. 000723 de Febrero 23 de 2010

Confiere a:

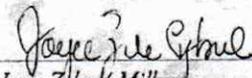
Nicolette Navarro Robinson

T.I. 980821-69296

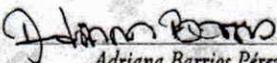
el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes


Joyce Zebedé Milhem
Rectora




Adriana Barrios Pérez
Secretaria Académica

Anotado en el folio No. 5 del Libro de Control Interno de Diploma No. 4

Dado en San Andrés Isla, a los 28 días del mes de Noviembre de 2015

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00990

En la ciudad de Medellín a los 29 días del mes de junio de 2021, la Universidad EAFIT realizó acto de graduación, para quien cumplió con los requisitos exigidos y otorgó el título de

CONTADORA PÚBLICA

a

NICOLETTE NAVARRO ROBINSON

Con cédula de ciudadanía 1123637646

El título otorgado corresponde al programa de Contaduría Pública, registrado en el SNIES con el código 1246 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 21376 del 11 de noviembre de 2020.

Para constancia se emite en la ciudad de Medellín, a los 29 días del mes de junio de 2021.


C. Navarro
Rectora


Nicolette Navarro
Secretaria General

El Centro de Estudios Fiscales
de la Contraloría General de la República de Colombia

Certifica que

NICOLETTE NAVARRO ROBINSON

C.C. 1123637646

Participó en el curso

Programa de Entrenamiento sobre la articulación con el control interno en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal y en el Sistemas de Alertas de Control Interno - SACI.

Realizado entre el 15 de Julio y el 09 de agosto de 2021, con una intensidad de 34 horas


Tania Marcela Hernández Guzmán
Directora Centro de Estudios Fiscales



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolívar

Dirección de Capacitación - Bolívar

CERTIFICA QUE:

NICOLETTE NAVARRO ROBINSON

C.C 1.123.637.646

PARTICIPÓ en el CURSO

FINANZAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO

Realizado en Cartagena, Bolívar entre el 18 y el 30 de Noviembre de 2021

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en CARTAGENA, el 25 de Noviembre de 2021

LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO

Directora Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés - ESAP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



27

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS CON NIT 800.188.052-2

CERTIFICA

Que la Señora **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.123.637.646, expedida en San Andrés Isla, estudiante de la Universidad EAFIT de la carrera Contaduría Pública, realizó su semestre de prácticas profesionales bajo la dependencia de Control Interno de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante un periodo de seis (06) meses, comprendido entre el 30 de junio y el 29 de diciembre del año 2020. Durante este tiempo realizó principalmente las siguientes funciones:

1. Apoyar en la elaboración de los informes de seguimientos de los procesos relacionados con el manejo de los recursos y bienes y sistemas de información de la Contraloría General Del Departamento Archipiélago y recomendar los correctivos que considerara pertinentes.
2. Apoyar en el análisis de los controles definidos para los procesos y actividades de la organización.
3. Apoyar en el monitoreo y evaluación anual de los riesgos institucionales y hacer sugerencias sobre mejoras y posibilidades de mitigación.
4. Apoyar en el seguimiento de las acciones correctivas planteadas por los líderes de procesos en los planes de mejoramiento.
5. Apoyar con las demás funciones que le fueron asignadas con el jefe de Control Interno.

Cabe mencionar que su desempeño como practicante fue excelente, destacando su responsabilidad, compromiso y disposición al aprendizaje.

Se expide a solicitud del interesado en San Andrés Isla a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2020

CASTO MACHACADO CERPA
Secretario General de Organismo de Control

Proyectó: Charlotte Manuel Berdugo-Contratista Secretaria General
Revisó: Solymer Pomare Gordon-Jefe Oficina Control Interno
Aprobó: Casto Machacado Cerpa-Secretario General de Organismo de Control

"Control Fiscal, Participativo con Resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 041 de 2021

Entre los suscritos a saber **JUSTINIANO BROWN BRYAN**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.090 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con NIT 800.188.052-2, en su condición de Contralor General posesionado ante la Asamblea Departamental el día 10 de Enero de 2020, según consta en el Acta No. 004, en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, amparado en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 de 2015, para celebrar contratación directa por una parte y que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, y por la otra **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, igualmente mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía No. **1.123.637.646 de san Andres islas**, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: A) Que la entidad elaboró el estudio previo exigido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, el cual hace parte integral del presente contrato; B) Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa; C) Que se verificó que en el plan anual de adquisiciones 2021 se contemplara el objeto de este contrato; D) Que para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la constitución y la ley a la Contraloría General del Departamento Archipiélago y dar cumplimiento con las metas y compromisos fijados en el Plan Estratégico institucional se requiere contar con personal que brinde asesoría y apoyo a la gestión al Despacho del Contralor con la finalidad de coadyuvar a la misión institucional; **OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto el apoyo a la gestión, a la oficina de control interno de la contraloría general del departamento archipiélago de san Andres, providencia y santa catalina. **SEGUNDA. VALOR:** - El valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) MCTE**. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: mediante pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE** previa presentación del informe mensual correspondiente por parte del contratista, acreditación del pago de aportes a salud y pensión y el certificado de recibido a entera satisfacción del servicio expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato, y éste sea recibido a satisfacción por el Supervisor; la presentación de la cuenta de cobro o factura, y acreditación del pago de aportes a salud y pensión. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Sin exceder el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia fiscal. **QUINTA. - SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo para la ejecución del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos, de común acuerdo entre las partes. **SEXTA OBLIGACIONES DEL**

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgd@sai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado, el Contratista estará obligado a: Brindar acompañamiento en los ejercicios de seguimientos a cargo de la Oficina de Control Interno y apoyar en la elaboración de los respectivos informes. 1. Servir de apoyo en el cargue y reporte de información a través de la plataforma de SIA Misional de la AGR. 2. Realizar el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas e informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento. 3. Proyectar oficios, actas y memorandos que le sean asignados. 4. Apoyar en la organización y archivo de los documentos de la oficina de control interno. 5. Mantener la debida reserva profesional sobre los documentos, la información y los asuntos que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 6. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato. 7. Apoyar con las demás funciones asignadas por el supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** La Contraloría General Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 1. Cancelar el valor del contrato, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor **OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Contraloría atenderá el pago de este contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00075 programa 101 Fondo Común y subprograma 2.1.1.2.1 Remuneración Servicios Técnicos. del presupuesto de la actual vigencia. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y el plan anual mensualizado de caja (PAC). **NOVENA MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora y fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá la Contraloría, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Contraloría en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley **DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento el certificado de disponibilidad presupuestal, la firma de las partes y para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del contrato. **DECIMA TERCERA GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados. **DECIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, ni se genera

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA podrá desarrollar actividades alternas, siempre que éstas no infieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses **DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Contraloría General del Departamento Archipiélago ejercerá vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del jefe de control interno. Para efecto de la supervisión de la prestación del servicio por parte del contratante o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1). Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00075 del 23 de septiembre de 2021. 2) Propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. 3) Fotocopia de la cédula. 4). Fotocopia del RUT. 5) Certificado de estar al día en el pago de Seguridad Social 6) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia 7) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la República 8) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para su legalización serán por cuenta del contratista **DECIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Isla de San Andrés. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los

27 SET. 2027

~~JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento~~

Nicolette Navarro
NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
Contratista

Revisó: Tracy Lever - Contralor Auxiliar
Aprobó: Justiniano Brown Bryan - Contralor General

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04 de 2021

Entre los suscritos a saber **JUSTINIANO BROWN BRYAN**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.090 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con NIT 800.188.052-2, en su condición de Contralor General posesionado ante la Asamblea Departamental el día 10 de Enero de 2020, según consta en el Acta No. 004, en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, amparado en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 de 2015, para celebrar contratación directa por una parte y que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, y por la otra **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, igualmente mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía No. **1.123.637.646 de san Andres islas**, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: A) Que la entidad elaboró el estudio previo exigido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, el cual hace parte integral del presente contrato; B) Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa; C) Que se verificó que en el plan anual de adquisiciones 2021 se contemplara el objeto de este contrato; D) Que para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la constitución y la ley a la Contraloría General del Departamento Archipiélago y dar cumplimiento con las metas y compromisos fijados en el Plan Estratégico institucional se requiere contar con personal que brinde asesoría y apoye a la gestión al Despacho del Contralor con la finalidad de coadyuvar a la misión institucional; **OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto el apoyo a la gestión, a la oficina de control interno de la contraloría general del departamento archipiélago de san Andres, providencia y santa catalina. **SEGUNDA. VALOR:** - El valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) MCTE.** **TERCERA. FORMA DE PAGO.** La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: mediante pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE** previa presentación del informe mensual correspondiente por parte del contratista, acreditación del pago de aportes a salud y pensión y el certificado de recibido a entera satisfacción del servicio expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato, y éste sea recibido a satisfacción por el Supervisor; la presentación de la cuenta de cobro o factura, y acreditación del pago de aportes a salud y pensión. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Sin exceder el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia fiscal. **QUINTA. - SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo para la ejecución del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos, de común acuerdo entre las partes. **SEXTA**

"Control fiscal participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado, el Contratista estará obligado a: 1. Apoyar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en los planes de mejoramiento suscrito con la AGR y realizar el cargue de la información correspondiente en el medio en que se le indique; 2. Apoyar en el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas, informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento y realizar el correspondiente informe; 3. Apoyar en la preparación de informes relacionados con sus conocimientos y que estén a cargo de la Oficina de Control Interno; 4. Apoyar en la elaboración de los arqueos a la caja menor de la Entidad; 5. Apoyar en el seguimiento y evaluación de los riesgos definidos por la Entidad; 6. Apoyar en la organización y archivo de los documentos producidos por la oficina de control interno; 7. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia; 8. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato; 9. Apoyar con las demás funciones que le asigne la Jefe de la Oficina de Control interno, inherentes a la dependencia. **SEPTIMA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** La Contraloría General Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 1. Cancelar el valor del contrato, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor **OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Contraloría atenderá el pago de este contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00009 programa 101 Fondo Común y subprograma 2.1.1.2.1 Remuneración Servicios Técnicos. del presupuesto de la actual vigencia. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y el plan anual mensualizado de caja (PAC). **NOVENA MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora y fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá la Contraloría, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Contraloría en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley **DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento el certificado de disponibilidad presupuestal, la firma de las partes y para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del contrato. **DECIMA TERCERA GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados. **DECIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre la

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA**, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA podrá desarrollar actividades alternas, siempre que éstas no infieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses **DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Contraloría General del Departamento Archipiélago ejercerá vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del jefe de control interno. Para efecto de la supervisión de la prestación del servicio por parte del contratante o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1). Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00009 del 10 de febrero de 2021. 2) Propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. 3) Fotocopia de la cédula. 4). Fotocopia del RUT. 5) Certificado de estar al día en el pago de Seguridad Social 6) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia 7) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la República 8) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para su legalización serán por cuenta del contratista **DECIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Isla de San Andrés. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los

19 FEB 2021

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

Nicolette Navarro
NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
Contratista

Reviso: Tracy Lever - Contralor Auxiliar
Aprobó: Justiniano Brown Bryan – Contralor General

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2022

Entre los suscritos a saber **TRACY LEVER MANJARRES**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.889 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con NIT 800.188.052-2, en su condición de Contralora Auxiliar en funciones de Contralora General por vacancia definitiva del titular conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 330 de 1996, en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, amparada en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRALORÍA**, y por la otra **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, igualmente mayor de edad titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.637.646 de san Andrés islas, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: A) Que la entidad elaboró el estudio previo exigido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, el cual hace parte integral del presente contrato; B) Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa; C) Que se verificó que en el plan anual de adquisiciones 2022 se contemplara el objeto de este contrato; D) Que para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la constitución y la ley a la Contraloría General del Departamento Archipiélago y dar cumplimiento con las metas y compromisos se requiere contar con personal que brinde acompañamiento y apoye a la gestión a la oficina de control interno con la finalidad de coadyuvar a la misión institucional; E) Así las cosas, se considera conveniente y oportuno, contar con un profesional en contabilidad y/o afines. En razón de lo expuesto el presente contrato se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: El presente contrato tiene como objeto Contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR**: - El valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$ 26.600.000) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO**: - La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) M/CTE** previa presentación del informe mensual correspondiente por parte del contratista, acreditación del pago de aportes a salud y pensión, ARL y el certificado de recibido a entera satisfacción del servicio expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato; la presentación de la cuenta de cobro o factura. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Sin exceder el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA-SUSPENSION Y PRÓRROGA**: El plazo para la ejecución del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos, de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto contratado, el Contratista estará obligado a: **Obligaciones específicas**: 1, Apoyar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en los planes de mejoramiento suscrito con la AGR y realizar el cargue de la información correspondiente en el medio en que se le indique. 2. Apoyar en el seguimiento y control al cronograma propuesto por los líderes de procesos, para verificar la implementación de las acciones



35

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2022

correctivas y/o actividades planteadas, resultado de auditorías internas y externas, informar oportunamente a los diferentes líderes sobre su fecha de vencimiento y realizar el correspondiente informe. 3. Acompañar la preparación de informes relacionados con sus conocimientos y que estén a cargo de la Oficina de Control Interno. 4. Apoyar y acompañar en la elaboración de los arqueos a la caja menor de la Entidad. 5. Apoyar en el seguimiento y evaluación de los riesgos definidos por la Entidad. 6. Apoyar en la organización y archivo de los documentos producidos por la oficina de control interno. 7. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia. 8. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 9. Apoyar con las demás actividades que le asigne la Jefe de la Oficina de Control interno, inherentes a la dependencia, que guarden relación con el objeto del contrato. **Obligaciones Generales:** Cumplir con el objeto contractual y las actividades que dé él se derivan, entre ellas: 1. Conocer el marco legal e institucional de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. 2. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente jurídicos, técnicos y económicos. 3. Suscribir Acta de inicio. 4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 5. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de este. 7. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. 8. Pagar durante la vigencia del contrato, los aportes a los sistemas de salud y pensión, ARL y, si a ello hubiera lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del Contrato, para cada uno de los pagos que debe efectuar la Contraloría y para liquidar el contrato. 9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 10. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 11. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORIA. 12. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto del mismo. 13. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido y de conformidad con el objeto des mismo. 14. Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 15. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** 1. Entregar a EL CONTRATISTA los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato; 5. Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar. **CLÁUSULA OCTAVA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Contraloría atenderá el pago de este contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000010 programa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE APOYO. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y el plan anual mensualizado de caja (PAC). **CLÁUSULA NOVENA-MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora y fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá la Contraloría, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco (5%) del valor del





36

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2022

contrato. Lo anterior sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Contraloría en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no está incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento el certificado de disponibilidad presupuestal, la firma de las partes y para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA-GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA podrá desarrollar actividades alternas, siempre que éstas no infieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Contraloría General del Departamento Archipiélago ejercerá vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. En ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre **LA CONTRALORIA** y **EL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Para efecto de la Supervisión de la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA** o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** y la defenderá a su propio costo de cual tipo de daño originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones del presente contrato (si aplica).

DECIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por – **LA CONTRALORIA** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. – LA CONTRALORIA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000010 del 21 de enero de 2022, 2) estudios previos, propuesta y hoja de vida del contratista con sus anexos 3) Propuesta presentada; 4) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista; 5) Fotocopia del RUT; 6) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Republica; 8) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la contraloría General de la





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 de 2022

Nación.. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para su legalización serán por cuenta de **EL CONTRATISTA; CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Isla de San Andrés.

27 ENE 2022

Para constancia se firma en san Andrés Isla a los

TRACY LEVER MANAJARRES
Contralora Auxiliar con Funciones de
Contralora General del Departamento
Por vacancia definitiva del titular

NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
Contratista

proyecto: Tracy Lever - Contralor Auxiliar





CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123637646
NOMBRES Y APELLIDOS	Navarro Robinson,Nicolette
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	17/01/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Navarro Robinson,Nicolette , a los 15 días del mes de junio del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123637646**, se encuentra afiliado/a desde **13/01/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de junio de 2022.



Blanca Nubia Ramirez Aldana
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40


MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud es de todos

Minsalud


MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

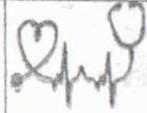
Nombres:

Apellidos:

Documento de identidad: C.C. V.T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No.

Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	17/6/21	Sinovac	202101305P	Eps Sanito	Clawelle Yamelys	52356962
		22 JUL 2021	 SINOVAC	20210560K	 EPS Sanitas	Wendi Gomez	1001331814
		14/01/2022	Pfizer	Amasú Hospital		 Jenedith Pereira C.C. 40993819 Aux. de Enfermería	



Id de página: 14005862

[Ayuda ?](#)

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género Femenino
Cargo Contratista
Título Sra.
Nombre completo Nicolette Navarro Robinson
Nombre y apellido Nicolette Navarro Robinson
Código del empleado
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 1123637646
Fecha de emisión 1/12/2016 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedido por Registraduría de San Andrés Isla
Fecha de expiración
Dirección San Luis bay, diagonal al edificio JR 1
Código postal 88001
Estado San Andrés Islas
Municipio San Andrés Islas
País COLOMBIA
Correo electrónico nicolette.navarro13@gmail.com
Teléfono 6085132997
Celular 3147780537
Número de fax



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta robinsonnicolette78
Celular 3147780537

Certificado Bancario

Jueves, 20 de enero de 2022

Señor(a)
NICOLETTE NAVARRO

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NICOLETTE NAVARRO ROBINSON identificado(a) con CC 1123637646, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	34845894886	2008/11/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14849669734



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1 1 2 3 6 3 7 6 4 6

6. DV
1

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico
2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de Identificación 1 1 2 3 6 3 7 6 4 6	27. Fecha expedición 2 0 1 6, 1 2 0 1
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País 1 6 9	29. Departamento San Andrés	30. Ciudad/Municipio San Andrés
31. Primer apellido NAVARRO	32. Segundo apellido ROBINSON	33. Primer nombre NICOLETTE	34. Otros nombres 0 0 1
35. Razón social			
36. Nombre comercial			
37. Sigla			

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	39. Departamento San Andrés	40. Ciudad/Municipio San Andrés
41. Dirección principal BRR SAN LUIS BAY	42. Correo electrónico nicollette.navarro13@gmail.com	43. Código postal 8 8 0 0 0 1
44. Teléfono 1 5 1 3 2 9 9 7	45. Teléfono 2 3 1 4 7 7 8 0 5 3 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2	
6 9 2 0	2 0 2 1, 0 6, 2 9	0 0 1 0	2 0 2 1, 0 2, 1 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

20- Obtención NIT

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Obligados aduaneros										Exportadores					
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folios: 0	61. Fecha: 2022 - 08 - 17 / 09 : 06: 11
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre NAVARRO ROBINSON NICOLETTE 985. Cargo CONTRIBUYENTE

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Periódico

Fecha de consulta: 08/09/2020

Información paciente

Empresa: Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Empresa en misión:

Nombre completo: NICOLETTE NAVARRO ROBINSON

Identificación: CC: 1123637646

Responsable: El mismo paciente

Acompañante: Ninguno

Cargo: PASANTE CONTADURIA

Fecha nacimiento: 21/08/1998

Edad: 22

Genero: Femenino

Estado civil: Soltero

Escolaridad: Pregrado (Universitaria)

Teléfono: 5132997

Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, SAN LUIS

N° hijos: 0

ARL:

EPS: EPS Sanitas

AFP:

Exámenes analizados

- Examen medico con énfasis osteomuscular.
- Perfil lipidico- glicemia.

Concepto de aptitud

Examen periódico normal.

Anexo

- TA: 120/80
- IMC: 30.4

Recomendaciones generales

- Hábitos de vida saludable: dieta balanceada y ejercicio diario por 30 minutos.
- Adecuada higiene postural.
- Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo.
- Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.

Eduardo de Jesus Pernet Leiva
Profesión: Médico laboral
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

Aspirante o trabajador
NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
Identificación: CC: 1123637646



SERVICIO MEDICO
LABORAL

DR. EDUARDO PERNETT L.
MÉDICO LABORAL
SALUD OCUPACIONAL
L.S.O. 000548/2011
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

San Andrés Islas, 17 de agosto de 2022

Doctora
Greta Abrahams
Jefe de Planeación
Teleislas Ltda.
San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Ciudad

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cordial saludo,

Yo **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.123.637.646 expedida en la isla de San Andrés, Contadora Pública, de la Universidad EAFIT de la ciudad de Medellín, me permito presentar por medio del presente instrumento propuesta de servicios, con el fin de prestar apoyo como auxiliar a la oficina de Planeación de Teleislas Ltda., a través de las siguientes funciones:

1. Ejecutar actividades de apoyo encaminadas a la recolección, tabulación y entrega de información respecto de los planes, proyectos, programas institucionales.
2. Ejecutar actividades de apoyo en el seguimiento a los planes, programas y proyectos de gestión y desarrollo institucional.
3. Brindar asistencia en elaboración de indicadores para el sistema Gestión de la Calidad gerencial de planificación
4. Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, PETI –Plan Estratégico de Tecnología de Información, Políticas y planes de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.

El costo de la presente oferta de servicios es de dieciséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos pesos m/cte. (\$16.537.500) por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días, los que deberán ser pagados de la siguiente manera:

- El primer pago por el valor de \$1.837.500 un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos mcte, correspondiente a (15) quince días.
- Y cuatro (4) pagos mensuales por valor de tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos mcte (\$ 3.675.000) mcte.

La presente oferta de servicios es respaldada por mi experiencia en la entidad, de la cual anexo los respectivos soportes y certificados en la hoja de vida.

Atentamente,


NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
C.C. 1.123.637.646



FECHA DE EXPEDICION:

16/08/2022

No.

CE311

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectación las siguientes partidas :

RUBRO 212020200607 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$16537500
OTROS GASTOS GENERALES

RUBRO 212020200607 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = \$66150
OTROS GASTOS GENERALES

POR LA SUMA DE : DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCuenta PESOS M/CTE.
TOTAL (\$16,603,650) = (\$16,537,500) + 4x1000 = (66,150)

PARA AMPARAR : PRESTACION SERVICIOS COMO ASISTENTE DE PLANEACION

FECHA DE VENCIMIENTO :

31 DICIEMBRE 2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JEFE DE PLANEACION

GRETA ABRAHAMS
DIRECTORA FINANCIERA (E)

cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

2015.

- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de AUXILIAR DE PLANEACIÓN, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$16.537.500), de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un primer pago por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.837.500), correspondientes a QUINCE (15) días; y CUATRO (4) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 3.675.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 311 de los rubros presupuestales 2120202000802 pasantes y practicantes y 212020200810 Imprevistos.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS., a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Supervisor o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Ejecutar actividades de apoyo encaminadas a la recolección, tabulación y entrega de información respecto de los planes, proyectos, programas institucionales.
- Ejecutar actividades de apoyo en el seguimiento a los planes, programas y proyectos de gestión y desarrollo institucional.
- Brindar asistencia en elaboración de indicadores para el sistema Gestion de la Calidad gerencial de planificación
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Ejecutar actividades de apoyo en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, PETI –Plan Estratégico de Tecnología de Información, Políticas y planes de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la Jefe de Planeación.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – N/A.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los DIECISIETE (17) días del mes de Agosto de 2022.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

Elsa Hooker C.
ELSA HOOKER CORONEL
 Gerente (E) TELEISLAS

Nicolette Navarro Robinson
NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
 C.C. No. 1.123.637.646

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de Aprobación:
23/11/2020

ACTA DE INICIO

Aprobado por: Jefe de Planeación

Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/ N° 144	
CONTRATANTE	Sociedad de Televisión de las isla- LTDA
CONTRATISTA	NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de Auxiliar de Planeación para el canal TELEISLAS.
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de DIEZCISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$16.537.500).
FECHA DE INICIO	Agosto 17 de 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	Diciembre 30 de 2022
PLAZO	CUATRO (04) MESES y QUINCE DÍAS

Entre el supervisor del contrato GRETA ABRAHAMS R. y el contratista NICOLETTE NAVARRO ROBINSON, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.123.637.643 de San Andrés Isla, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.


GRETA ABRAHAMS REYES
Supervisor


NICOLETTE NAVARRO ROBINSON
1.123.637.643. - San Andrés Isla



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA :

No.

RUBRO RECURSOS \$16537500
OTROS GASTOS GENERALES

RUBRO RECURSOS 4x1000 = \$66150
OTROS GASTOS GENERALES

PROVEEDOR : **NICOLETTE NAVARRO ROBINSON 1123637646**

POR LA SUMA DE : **16,603,650**

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE

FECHA DE EXPEDICION:

GRETA ABRAHAMS
DIRECTORA FINANCIERA (E)

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que NICOLETTE NAVARRO ROBINSON, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1123637646 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 19/08/2022, para el contrato registrado con fecha desde 17/08/2022 y fecha hasta 30/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201018328862.

Dada en Bogotá, a los 18 días del mes de agosto de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.